

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos.

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto.

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas:

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.).

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo.

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO:

Actividades profesionales que guarden relación directa o afín con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO:

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO:

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1111, de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.359 de 1999, promovido por la Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> María Sánchez Sánchez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria presentada ante la Administración Autonómica con fecha 18 de diciembre de 1998, desestimación presunta que se acredita por el

certificado de acto presunto emitido por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 30 de agosto de 1999. Cuantía.- 5.419,22 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.111, de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.359 de 1999,

llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> María Sánchez Sánchez, contra la desestimación presunta de la petición indemnizatoria formulada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre de 1998 (expediente administrativo 183/98, certificación de acto presunto de fecha 30 de agosto de 1999), anulamos dicha desestimación por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.419,22 euros (901.682 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1276, de 3 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 189 de 1999, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. Juan Carlos Martín Arroyo, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución denegatoria de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta, en expte. 72/95. Cuantía. 259.550 pesetas.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1276, de 3 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso

Contencioso-Administrativo núm. 189 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Carlos Martín Arroyo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 3 de noviembre de 1994 (expediente administrativo RP 72/95), anulamos dicha desestimación por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.559,93 euros (259.550 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1626, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 168 de 2000, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente HARINAS GALÁN, S.A., contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatorio dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por los daños causados en el vehículo de su propiedad por un animal cérvido.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.626, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso